

CONSTANCIA: El anterior expediente se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 26 de Enero del 2021. Sírvase proveer. Armenia Q, Febrero 24 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veinticuatro del dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la Sociedad **CHEVYPLAN** en contra de los señores **DIEGO VALVERDE JIMENEZ y ANA MILENA DE LA PAVA AGUDELO**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

2.- LEVANTAR las medidas de embargo decretadas, con la advertencia que las mismas continúan vigentes para el proceso acumulado **Ejecutivo** promovido por el señor **JAIRO ARTURO HINCAPIE MARIN** en contra del señor **DIEGO VALVERDE JIMENEZ** radicado bajo el mismo número. Líbrense los oficios respectivos.

3.- DISPONER el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

4.- ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

5.- ACEPTAR la renuncia al poder en sustitución presentada por la abogada **LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**, dentro del presente proceso, por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **25 de Febrero del 2021.** No. **033.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f54bf32884271f9ffad7990806a065d6590a1a3836bc0a4aca866b995c46a37**

Documento generado en 24/02/2021 11:05:03 AM